

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 24 DE MAYO DE 1976

NÚM. 119

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación Provincial anunciará concurso para la adquisición de diversa maquinaria, con destino al Parque Móvil de la Corporación.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 18 de mayo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2663

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un vehículo «Land-Rover», modelo 1.300, efectuado por D. Melchor Alonso Cabello, de Astorga, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de mayo de 1976. — El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2494 Núm. 1152.—231,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA Jefatura Provincial del ICONA en León

Deslinde del Monte núm. 12 de U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 19 de abril de 1976 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 12 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Monte de Villaviciosa» de la pertenencia del pueblo de Villaviciosa de la Ribera y sito en el término municipal de Llamas de la Ribera.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe, sin que fuera precisa la clasificación de fincas o derechos según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del mon-

te, en el sitio denominado «Muria del Gancedo», suspendiéndose sin más actuaciones por haberse declarado un incendio en un monte próximo al que hubo de acudir el Ingeniero operador, reanudándose en la fecha señalada al apeo, colocando el piquete núm. 1 en el punto antes indicado, que coincide con el piquete núm. 19 del deslinde parcial del monte de U. P. núm. 185, denominado «La Hoja y otros», de Las Omañas, donde termina la colindancia con este monte y comienza con terreno común del mismo pueblo. El piquete núm. 2 quedó anulado, pasando al núm. 3 y siguientes, cerrando el perímetro del monte desde el núm. 168 al núm. 1. A partir del piquete núm. 120 situado en la «Muria del Cerro de Valdeurdiales o de la Loma de la Foseta» se levantó una línea que sigue por los piquetes núm. 1-bis, 2-bis,... hasta el núm. 20-bis y de éste núm. 110 del perímetro exterior en la «Muria del Teso del Tío Quinto», que delimita junto con la línea ya apeada del perímetro exterior entre los piquetes número 110 al 120 una zona sobrè la cual existe una mancomunidad solicitada por los representantes de los pueblos de Llamas y San Román, la cual fue tácitamente aceptada por el comisionado de Villaviciosa, si bien se hizo constar en acta su manifestación de que esta mancomunidad, que al parecer es sobre pastos y leñas no está reconocida administrativamente en la actualidad. Se apearon asimismo cuatro enclavados, designados por las letras A a la D, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida total de 80,2305 Has. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde, con reconocimiento de una mancomunidad de pastos y leñas solamente a

favor de los pueblos de Llamas de la Ribera y San Román de los Caballeros en la forma en que fue delimitada en el apeo, con una superficie de 622,2535 hectáreas. Existe un «Cordel de Merinas», que atraviesa el monte de Norte a Sur, desde el piquete núm. 160 hasta las proximidades del núm. 115 en «La Lagunona», así como una ocupación para línea eléctrica concedida a Eléctricas Leonesas, para transporte de energía al pueblo de Villaviciosa.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia, y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero operador y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 12 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Monte de Villaviciosa», de la pertenencia del pueblo de Villaviciosa de la Ribera y sito en el término municipal de Llamas de la Ribera, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, León.
Núm. del Catálogo, 12.
Nombre del monte, «Monte de Villaviciosa».

Término municipal, Llamas de la Ribera.

Pertenencia, al pueblo de Villaviciosa de la Ribera.

Límites:

N.—Monte de U. P. núm. 20, «La Sierra», del pueblo de Escuredo, Ayuntamiento de Quintana del Castillo; monte de U. P. núm. 185, «La Hoja y otros», del pueblo de Las Omañas y terreno común de Las Omañas.

E.—Fincas particulares y casco urbano de Villaviciosa; camino vecinal y fincas particulares de Villaviciosa.

S.—Monte «Valgrán», núm. 31 de Libre Disposición del pueblo de San Román de los Caballeros, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera; monte «Camperones y La Chava», núm. 29 de Libre Disposición del pueblo de Llamas de la Ribera, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera y monte «El Convento» de particulares, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

O.—Monte «La Cuesta y Agregados», núm. 47 de Libre Disposición, del pueblo de Riofrio, Ayuntamiento de Quintana del Castillo; monte de U. P. núm. 23, «Valdeján y Agregados» de los pueblos de Ferreras y Morriondo, Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Los nombres de los colindantes respecto del número del piquete colocado figuran en la relación anexa al plano.

Cabidas:

Cabida total	2.313,6489 Has.
Cabida de enclavados	80,2375 Has.
Cabida pública resultante	2.233,4184 Has.

Especies:

Quercus pyrenaica, Pinus pinaster, Pinus Sylvestris, Castanea vesca, Erica australis, Calluna vulgaris, Festuca (sps), Pou (sps), Agrostis (sps).

Servidumbres:

Mancomunidad de pastos y leñas a favor de los pueblos de San Román de los Caballeros y Llamas de la Ribera definida por los piquetes números 110, 111... 120, 1-bis, 2-bis... 20-bis, 110.—Superficie: 622,2535 Has.

Cordel de merinas entre el piquete núm. 160 y las proximidades del número 115 en «La Lagunona», cruza el monte de N. a S.

De paso por los caminos y sendas existentes.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—Finca de pastos denominada «La Braña», poseída por Andrés Alvarez y Hros. de Juan Fernández.—Cabida: 1,4380 Has.

B.—Finca denominada «Las Viñas», poseída por Manuel Fernández y otros.—Cabida: 78,3256 Has.

C.—Finca de secano denominada «El Gancedo», de 0,2080 Has., poseída por Francisco Rodríguez González y Timoteo Nicolás.

D.—Finca de viñedo denominada «Los Camperones» de 0,2589 Has., poseída por Leopoldo Martínez y otros.

Cabida total de enclavados: 80,2305 hectáreas.

4.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 7 de mayo de 1976.—El Jefe Provincial, J. Derqui. 2637

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva del suministro de materiales eléctricos y de las obras de construcción de hoyas, hormigonado y colocación de anclajes para columnas de alumbrado, ambos de la Avda. de Mariano Andrés, efectuadas por los contratistas Electrolit Vigo, S. A. y D. Antonio Villafañe Llanos, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 12 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González. 2567 Núm. 1108.—264,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1975, cuenta de la administración del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del citado ejercicio.

Cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1/72, formado para la obra de abastecimiento domiciliario de agua y servicio de alcantarillado.

Padrón de los arbitrios municipales para el ejercicio de 1976 de tránsito de ganado, desagüe de canalones, rodaje o arrastre, entrada de carruajes en domicilios particulares y revoque de fachadas.

Fresno de la Vega, 12 de mayo de 1976.—El Alcalde, Daniel Roldán.

2580

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Por D. Emiliano Prada Ujidos, actuando en nombre propio, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal para la actividad de taller de construcción de carrocerías, con emplazamiento en la carretera Santa María del Páramo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 13 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2552 Núm. 1135.—253,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 294/1974, promovidos por la entidad «Textil Industrial Leonesa, S. A.», de León, y representada por el Procurador Sr. Prida, contra D. Antonio Benavides Carmona, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, con establecimiento en calle La Bañe-

za, 10, sobre reclamación de 22.539,00 pesetas de principal y costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que principalmente fueron valorados los bienes que a continuación se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1) Una máquina registradora, marca «Sweda», eléctrica núm. 3736-2570-6. Valorada en veintiocho mil pesetas.

2) Cien faldas de señora, de diferentes colores y medidas, a 250 pesetas unidad. Valoradas en veinticinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día quince de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2526 Núm. 1096.—517,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 55/76, de que se hará mérito, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, núm. 55/76, promovidos por Miguélez, S. L., de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y defendido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra Grosca, S. A., de La Coruña, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 211.745,00 pesetas; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada en los presentes autos, debo condenar y condeno a la entidad demandada «Grosca, S. A.», a que abone a la actora «Miguélez, S. L.», la suma de doscientas once mil setecientos cuarenta y cinco pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enj. Civil. Se ratifica la retención de bienes muebles llevada a

efecto por el Juzgado de igual clase número dos de La Coruña, con fecha siete de abril próximo pasado, de la propiedad de la sociedad demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.»

Lo relacionado e inserto anteriormente, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio en León, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

2523 Núm. 1091.—638,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 3 de 1976, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de la entidad mercantil «Autobuses Urbanos, S. A.», con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Rodríguez de la Mata, contra D. Salvador Rodríguez Rodríguez y D. Ángel Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, y vecinos del Puente García Rodríguez, declarados en rebeldía, y contra la Entidad «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador D. Germán Frá Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, en reclamación de daños y perjuicios, y...—Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Autobuses Urbanos, S. A.», absolviendo de las peticiones del símplico de la misma a los demandados D. Salvador Rodríguez Rodríguez y D. Ángel Rodríguez Rodríguez, declarados en rebeldía, y entidad Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. Frá Núñez, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese en forma esta resolución a las partes, y notifíquese asimismo a los demanda-

dos rebeldes en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Salvador y D. Angel Rodríguez Rodríguez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

2548 Núm. 1117.—770,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, sobre lesiones imprudencia accidente circulación, en el que le fueron aplicados los beneficios de indulto de 25 de noviembre de 1975 al penado, quedando exenta la pena de multa y privación del permiso de conducir, se practicó la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 724/74

Se extiende la presente para hacer constar que practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959 y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20,—
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28, 1. ^a derechos dobles	230,—
3. ^a —Ejecución, art. 29, 1. ^a	30,—
4. ^a —Notificaciones, Disposición C. 14. ^a	30,—
5. ^a —Expedir despachos, Disposición Común 6. ^a	400,—
6. ^a —Cumplirlos, art. 31-1. ^a	125,—
7. ^a —Timbre, Ley de Reformas Tributaria	175,—
8. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	120,—
9. ^a —Indemnización, Francisco Piris, gastos médico-farmacéuticos	600,—
10. ^a —Idem al mismo, incapacidad laboral	2.530,—
11. ^a —Reclamación testigo señor Blanco	1.000,—
12. ^a —Tasas Médico-Forense, art. 10-3.º T.º 5. ^a	275,—
13. ^a —Disp. común 4. ^a	1.460,—

Total pesetas . . . 6.995,—

De las cuales resulta responsable Adolfo Reguera Valcárcel, vecino que fue de Mahón, actualmente en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o

su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada a 27 de abril de 1976.—El Secretario P. H., Patricio Fernández. 2495 Núm. 1098.—528,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición núm. 2/76, de este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma y su demarcación judicial, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en virtud de demanda de D. Pedro Salvadores Salvadores, comerciante, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, contra D. Miguel Remisa Domenech, también comerciante, mayor de edad, casado, vecino de Badalona, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y . . . Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda formulada por D. Pedro Salvadores Salvadores, contra D. Manuel Remisa Domenech en lo referente al pago de intereses desde la fecha del emplazamiento de la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas diecinueve pesetas, que se reclaman y han sido satisfechas durante la sustanciación del pleito, así como al pago de las costas ocasionadas, todo ello a cargo de dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se insertará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse la personal en plazo de tres audiencias, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Miguel Remisa Domenech, expido el presente testimonio de particulares en Astorga a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

2586 Núm. 1121.—583,00 ptas.

**

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 4/76 de este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó la resolución que, entre otros, comprende los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Jerónimo de la Iglesia Francis-

co, Juez Comarcal sustituto de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. José Bajo Geijo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, contra D. José Lahuerta Capell, vecino de Juneda (Lérida), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y . . . Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. José Bajo Geijo, y teniendo por verificado el pago del principal, debo condenar y condeno al demandado D. José Lahuerta Capell, al pago de interés legal desde el momento de haber sido citado a juicio y a las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes y por la rebeldía del demandado, se insertará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que se interese la personal en plazo de tres audiencias, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo de la Iglesia.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados, expido el presente en Astorga a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos. 2587 Núm. 1122.—517,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

En autos número 1.318/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno, a instancia de D. Benjamín Morán Pacios, contra la empresa Auxef, Instituto Nacional de Previsión, en reclamación por diferencias de prestación. Por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. uno, se ha dictado la siguiente: Providencia.—Magistrado.—Núm. uno.—Sr. García Sánchez.—En la ciudad de León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta se tiene por anunciado en tiempo y forma por el demandante, recurso de duplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos, y una vez que hayan sido devueltos los autos por el Letrado representante del demandado, dése cuenta y se proveerá. Lo manda y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Auxef, en paradero desconocido, firmo y expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 2502

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976